



Tegucigalpa, M.D.C. 4 de julio de 2017
OFICIO No.517-2017-ULMIE

Abogado
Isaac Gallegos
Unidad de Transparencia SESAL

Estimado Lic. Gallegos

En seguimiento al oficio No **520-UT-2017** de fecha 3 de julio de 2017, adjunto envío:

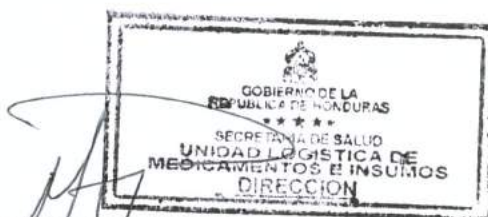
Un (1) contrato de Suministros celebrado en el Fideicomiso en el mes de junio del presente año.

Dicho contrato debe ser compartido a la Secretaria General para el respectivo envío al Tribunal superior de Cuentas.

Adjunto: Correo electrónico transparencia.saludhn@gmail.com, isaacgallegos55@yahoo.com a la cual se le envió la información.

Agradeciendo la atención a la presente, sin otro particular,

Atentamente,



DRA. MARTHA PAREDES
Directora Unidad Logística de Medicamentos e Insumos

CC: Dra. Delia Rivas-Secretaría en el Despacho de salud.
Lic. Elizabeth Torres- Coordinadora Administrativa ULMIE
Archivo

*/Cintia Torres



M

[illegible]

ATRIZ A LLENAR POR EL SEDS:

FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICADO	CLASIFICACION	CATEGORIA DE PRECALIFICACION	ESTADO DEL PROCESO	PUBLICACION EN	FECHA DE PUBLICACION
09/06/2017	6908593.375	FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	N/A		ADJUDICADO		

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN SALUD EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., en el FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Marzo del 2014 y sus cuatro (4) Adendums de fecha veinte (20) de noviembre de 2014, cinco (5) de marzo de 2015, dieciocho (18) de junio de 2015 y Veinte (20) de mayo de 2016 debidamente autorizado para la presente comparecencia según el literal “d” del acápite “Responsabilidades del Fiduciario”, agregado en la cláusula OCTAVA del mencionado FIDEICOMISO, en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **KARIM ALEJANDRO FARAJ FARACH**; con tarjeta de identidad número 0801-1973-02468, Ingeniero Químico; casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Gerente General en representación de la Sociedad Mercantil denominada **“FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”**, constituida en Escritura Pública número 77 autorizada por el Notario el **MAX VELASQUEZ DIAZ**, el 20 de diciembre de 1968, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con el número 37, tomo 58, acreditando sus facultades de representación en la Escritura Pública número 3, autorizada por el Notario **SAMUEL VALLADARES SOSA**, el 7 de abril del año 1995, inscrita en el Registro antes referido con el número 55, tomo 330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** mediante Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Ministros Número PCM-005-2014, PCM-003-2015, PCM-029-2015 y PCM-017-2016 según el Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el

Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S.A., como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Marzo del 2014 y sus cuatro (4) adendas de fecha veinte (20) de noviembre de 2014, cinco (5) de marzo de 2015, dieciocho (18) de junio de 2015 y Veinte (20) de mayo de 2016, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir medicamentos, material médico quirúrgico, insecticidas e insumos de salud en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM-005-2014, del 12 de Febrero de 2014, PCM-003-2015 del 24 de enero de 2015, PCM-029-2015 del 09 de junio de 2015 y PCM-017-2016 del 09 de marzo de 2016 para lo cual se le facultó a impulsar el proceso de compra de medicamentos, material médico quirúrgico, insecticidas e insumos de salud conforme a los listados proporcionados por la SESAL; Que LA SESAL en cumplimiento a la Resolución de la XXIX Reunión del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) celebrada el 31 de Enero de 2008 en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en donde se ratificó el compromiso de negociar de forma conjunta los precios de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, que la resolución No. 01/2009 del COMISCA suscrita en Managua, Nicaragua el 16 de Junio de 2009 y sus reglamentos 01/2009, 01/2010 y 01/2012 constituyeron instrumentos útiles para el desarrollo del proceso de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los países de Centroamérica y República Dominicana, y, de acuerdo a la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos “Acta de Adjudicación No. 2 de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana Evento 1-2015” celebrada en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, la adquisición de los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, quien está acreditado por el Laboratorio Fabricante para Vender los Medicamentos producto de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los países de Centroamérica y República Dominicana, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de

EL FIDUCIARIO de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Acta de Adjudicación de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los países de Centroamérica y República Dominicana. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo a la descripción, cantidad, precio unitario en Dólares Americanos (USD), plazos de entrega y en los lugares que se detallan en los dos (2) cuadros que acá se insertan a continuación:

No. de Ítem	Código COMISCA	Nombre del medicamento	U.P.	Descripción	Laboratorio Fabricante / País de Origen	Class VEN	Plazos de Entrega (Días Calendario)	Cantidad a Comprar	Precio Unitario (USD)	Precio Total (USD)
2	CTSMFT-06-02	ALBÚMINA HUMANA 20% (200mg/ml)	FCO	Albúmina humana 20-25%, solución inyectable. Frasco Ampolla (vial) de 50ml ó 100ml.	Grifols Therapeutics Inc. / USA	V	50% a 90 días y 50% a 120 días.	11,707	USD 25.00	USD 292,675.00
TOTAL COMPRA										USD 292,675.00

No. de Ítem	Código COMISCA	Nombre del medicamento	U.P.	Cantidad a Comprar	Lugar de Entrega
2	CTSM-FT-06-02	ALBÚMINA HUMANA 20% (200mg/ml)	FCO	11,707	ANMI

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (USD\$ 292,675.00)**. El pago de este contrato será realizado en Lempiras, se convertirá al Tipo de Cambio de Venta Oficial del Banco Central de Honduras (BCH) vigente a la fecha de suscripción del contrato. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).- **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos en los Establecimientos de Salud como se detalla en la Tabla de la cláusula **SEGUNDA** de este documento y que previa comunicación con **EL FIDUCIARIO** confirmará la Cita de Entrega de los Productos; u otra instalación ubicada en cualquier departamento del país, que la Secretaría de Salud (SESAL) designe, previa comunicación y aceptación de **EL PROVEEDOR**.- **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR** manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las

especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede.- **SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la SESAL y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso que la entrega se efectué de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando.- **SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con la Secretaría de Salud (SESAL), con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante, para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la SESAL, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**.- **OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO. - Características de Envases: EMPAQUE / ENVASE PRIMARIO:** Debe ser inerte, debe aislar y proteger a medicamentos sensibles a factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. En el caso de los medicamentos que requieran Envase Primario protegido de la luz, se debe entender que este fabricado en un material que no permita el paso de la luz o este empacado en una caja individual. Las formas farmacéuticas líquidas, soluciones, suspensiones, jarabes, etc., deberán ser envasadas en frascos de plástico o de vidrio que ofrezcan protección contra la luz, dotados con tapa de plástico y con cierre de seguridad. Los líquidos que requieran gotero deberán presentarse en frasco gotero o con tapón gotero. Las de uso oftalmológico deben envasarse en frasco gotero plástico no reactivo con tapadera de seguridad del tipo que se desprende al abrirlo. Los frascos conteniendo polvos para inyección deben tener sello y tapón de seguridad y si acompañan el solvente deben indicarlo. Los polvos para reconstitución oral, en los frascos debe indicarse la escala de volumen a llevar para realizar el preparado e indicar el volumen de solvente a utilizar. Los envases

primarios cuyas presentaciones sean frascos, deberán tener sello de seguridad de plástico o metal y en el caso de los secundarios (cajas, blíster o frasco), deberán tener los sellos de alta seguridad ya descritos de la etiqueta principal. Las Formas farmacéuticas Semisólidas, pomadas, ungüentos, cremas, gel deberán ser envasados en tubo de plástico o metal con tapa de seguridad de manera que al enroscar la tapa se perfore el sello hermético del tubo. Las formas farmacéuticas cuya presentación sean en tarro, deberán ser envasadas en recipientes de plástico o vidrio de boca ancha, con sello de aluminio adherido a la boca del tarro y que la tapadera exterior sea de plástico. En los Líquidos para uso Parenteral, las ampollas deberán tener bien clara la marca para poder abrirla. Las preparaciones inyectables con presentación en bolsas deberán estar constituidas por plástico resistente, no reactivo, con escala de volumen y con dispositivo que permita la conexión de catéter, así como el respectivo colgante para insertarlo fácilmente en un soporte de forma que se facilite su administración intravenosa (I.V). Los Anestésicos de uso Odontológico deberán ser envasados en cartucho o tubito de vidrio y/o plástico no reactivo los cuales deberán ser colocados en un envase secundario de metal o plástico y deben contar con un sello de seguridad. Los medicamentos que se especifiquen en blíster, Utilizando películas de PVC / PVDC (Cloruro de Polivinilo con Cloruro de Polivinilideno), ámbar o transparente según el diseño y sensibilidad del principio activo. Los medicamentos que se especifiquen en tiras de papel de aluminio, deben entenderse que, en las tiras, el papel aluminio es por ambos lados. Ambos empaques (Blíster o Tiras) con características físicas que permita diferenciarse individualizado, mediante el color del blíster y/o tira, o el color de la tinta (blíster ámbar o cualquier empaque unitario equivalente con protección a la luz). Las cantidades que se especifiquen en tiras o blíster, no deberán ser mayores de treinta (30) tabletas, grageas o capsulas por empaque, con un máximo de 1,000 unidades por caja. La indicación de frasco ámbar se refiere al recipiente que protege su contenido de la luz con tonalidad café, sin embargo, podrá ser aceptable en este caso el frasco café o blanco, opacos (no transparente) protegidos de la luz en caja individual. Toda forma farmacéutica líquida que requiera presentación en frasco gotero, deberá tener tapón gotero ajustable al frasco de una sola pieza con gotero. Los productos oftalmológicos deberán ser envasados en frasco de plástico con



sello de plástico adherido, el cual se desprende al abrirlo. Cualquier otro frasco que difiera de los antes indicados, y que presente dudas respecto a exposición de la luz, deberá comprobarse con el respectivo estudio de estabilidad vigente para su aceptación. Se podrá aceptar un margen superior a lo establecido en las presentaciones líquidas, orales, siempre y cuando se indique el correspondiente volumen en la etiqueta. El material de acondicionamiento de los frascos para cajas y subdivisiones internas debe ser lo suficientemente resistente (cartón grueso). Todas las cajas deberán tener el mismo número de frascos y las indicaciones de su manejo. Los productos que necesiten refrigeración o condiciones especiales de almacenamiento, deberán consignar esta información en los conocimientos de embarque o guías aéreas y en los empaques que los contengan de manera sobresaliente, comunicándose este hecho a los encargados de la recepción. De no ser así el SESAL no se responsabiliza de su deterioro. - **EMPAQUE / ENVASE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará por ejemplo empaque tipo cartulina). Todas las cajas deberán tener el mismo número de frascos y las indicaciones de su manejo. En caso de Ampollas / Viales de vidrio transparente, se aceptarán en empaques, conteniendo como máximo 25 Ampollas / Viales por caja (empaque secundario).- **CONDICIONES DE ETIQUETADO:** Las Condiciones generales de ETIQUETADO EN EL ENVASE PRIMARIO son: a) Etiquetado en el envase primario: Se entiende por envase primario el recipiente inmediato en que viene el contenido del medicamento; b) Tanto el Envase Primario como el Secundario deberán incluir la siguiente leyenda: "Propiedad del Estado de Honduras"; c) Se dispensa la leyenda en el envase primario, no así en el empaque secundario, en las siguientes situaciones: i. Medicamentos que requieren red de frío y que, al manipular estos envases para rotulación, representa un riesgo en la alteración de la conservación y estabilidad de los mismos. ii. Medicamentos de bajo volumen (hasta 3 ml). - Todo medicamento deberá tener etiqueta en español con los siguientes datos: a) Denominación del medicamento, escrito de manera destacada antes de la marca comercial si la hubiera; b) Nombre comercial; c) Forma farmacéutica (tableta, ungüento, óvulos, capsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.); d) Concentración de principio activo de la forma farmacéutica (porcentaje, mg., g., mEq., mg./ml., mEq/dosis, etc.); e)

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país; f) Número de lote; g) Fecha de expiración (impresa en etiqueta original, no se aceptarán fotocopias adheridas) claramente especificada, no en código.); h) Vía de administración (indispensable); i) Número de registro sanitario (si no tuviera empaque secundario); j) Etiquetado "Propiedad del Estado de Honduras".- La información deberá ser grabada directamente en el envase primario o impresa en tinta indeleble o una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias) y en idioma Español. La rotulación debe ser legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni otras alteraciones). No se permitirán etiquetas adicionales como aclaraciones de la etiqueta principal, por tanto, el etiquetado, no deberá presentarse conteniendo frases, palabras, denominaciones, símbolos, figuras o dibujos, nombres geográficos, e indicaciones que lleven a interpretaciones falsas o a error, engaño o confusión, en cuanto a su procedencia, origen, naturaleza, composición y calidad.- La información mínima que deberá llevar el Etiquetado del envase o empaque primario para soluciones, jarabes, elixires, suspensiones, emulsiones, lociones, polvos para preparación de suspensiones o soluciones, inyectables en ampollas, jeringas precargadas, vial o parenterales de gran volumen, aerosoles y otras formas similares (cualquier vía de administración) es la siguiente: Igual al anterior en los incisos. a, b, c, d, e, f, g, h, i, j. Además: k) Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario); l) Agítese antes de usar (solo para emulsiones y suspensiones); m) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo, cuando aplique (Cuando no tiene envase empaque secundario); n) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique; o) Advertencia de seguridad sobre peligro de explosión, no exponer al calor, no perforar o arrojar al fuego y evitar el contacto con los ojos (solo para aerosoles con propelentes inflamables).- Las Condiciones generales de ETIQUETADO EN EL ENVASE SECUNDARIO: Se entiende como envase secundario, el recipiente exterior donde viene el envase primario. Todo empaque deberá tener en español los siguientes datos: a) Denominación del medicamento, escrito de manera destacada antes de la marca comercial si la hubiera; b) Nombre comercial; c) Concentración de principios activos de la forma farmacéutica (% , mg, g, mEq, mg/mg/ml, Al/ml, mEq/dosis, etc.); d) Forma farmacéutica (tabletas,

ungüento, óvulos, cápsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.); e) Volumen de principio activo expresado en volumen/volumen, peso, peso, etc; f) Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país; g) Número de lote; h) Fecha de expiración del producto claramente especificada, claramente especificada, no en código; i) Condiciones de almacenamiento; j) Contenido en unidades; k) Vía de administración incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique; l) Número del Registro Sanitario; m) Etiquetado del “Propiedad del Estado de Honduras”; n) Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo (cuando aplique); o) Tiempo de vida útil después de abierto o preparado (cuando aplique).- **OCTAVA.- ANALISIS DEL LABORATORIO**

NACIONAL O INTERNACIONAL: EL PROVEEDOR se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el laboratorio nacional o Internacional, así también, se obliga a registrarse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del certificado del producto terminado del medicamento, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento.-

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN: Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad del mismo, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Los lotes de productos que requieran de un análisis de calidad de otro laboratorio nacional, del Colegio Químico Farmacéuticos de Honduras, o bien de un Laboratorio Internacional que la Secretaría de Salud (SESAL) determine, serán recibidos en calidad de depósito durante el período que tome el respectivo análisis por parte del laboratorio en extender el Informe del Análisis precitado, no debiéndose entenderse que se

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

recibieron por parte de la SESAL. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte del Establecimiento Receptor de la SESAL, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la SESAL determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR.**

- DÉCIMA.- LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por el Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos en Salud (ANMI) de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor de la SESAL, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la Secretaría de Salud (SESAL) determine en su caso y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por el (ANMI) de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor, y por causas no imputables **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional); 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el ANMI de la SESAL, o en su caso, por el Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso.

- DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES Y PRUEBAS: La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida,

Handwritten signature and initials in the right margin.

tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada uno de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría de Estado o sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La SESAL notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas.- **DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS:** **EL PROVEEDOR** garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **"EL PROVEEDOR"**.- **DÉCIMA TERCERA.- ACTA DE COMPROMISO:** En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un período menor a DOS (2) años, o en el caso de los hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración por un período menor a dieciocho (18) meses, al momento de la recepción, **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil, será de no menos de QUINCE MESES (15), y para Hemoderivados o Biotecnológicos no menor de DOCE (12) meses. Dichos reemplazos o reposiciones, deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaria de Salud (SESAL) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los

lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad.- **DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la SESAL comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la SESAL podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el periodo de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la SESAL para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese

entregado y será decisión de la Secretaría de Salud (SESAL), y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de los Establecimientos de Salud de la SESAL. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de aplicar una multa adicional en concepto de atraso en el debido proceso e incumplimiento de las especificaciones técnicas de este Contrato, por un monto de dos punto cincuenta por ciento (2.50%) del monto de la partida por cada mes de atraso, la cual se deducirá del pago pendiente del contrato, sin perjuicio del derecho de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días hábiles más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., COMO EL



FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD CON DICHA INSTITUCIÓN BANCARIA, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).- **DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CALIDAD.- EL PROVEEDOR** Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentara una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras y extendida a favor de la "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**", por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) A

TRAVÉS DE SU TITULAR O MEDIANTE AUTORIZACIÓN A EL FIDUCIARIO, SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE INCUMPLIMIENTO".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato de suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento, como también los documentos relacionados con el proceso de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) indicados en la Cláusula Primera de este Contrato, en base al EVENTO 1-2015 de Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamento para Centroamérica y República Dominicana, fundamentado en el Reglamento General para la Negociación Conjunta y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana y sus respectivos Términos de Referencia, por el cual se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, Siempre y cuando no contravenga con lo dispuesto en este contrato, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad.- **DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, o fax en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** con dirección en: Barrio La Granja, Edificio FARINTER, Comayagüela, M.D.C., teléfono: 2225-2718 / 2720, correo electrónico: kaf@farinter.hn; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 49770, fax 2290-4100, extensión 49809 y con correo electrónico: jbrizo@bancococi.hn .- **DÉCIMO NOVENA .- CLÁUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten

expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.- **VIGESIMA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la

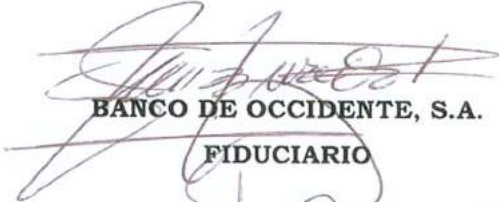
responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa. 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad. 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en el Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) 01/2009, 01/2010 y 01/2012 y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros.- **VIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente

contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente.- **VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por “**EL FIDUCIARIO y/o la SESAL**” para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga “**EL FIDUCIARIO y/o la SESAL**”. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta.

VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud del SICA (SE-COMISCA), SESAL y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de “**EL FIDUCIARIO**”. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier

causa que estime **La Secretaría de Salud (SESAL) y/o COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente.- **VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio.- **VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR y EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman.-

Tegucigalpa, M. D. C., 09 de junio de 2017.


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
FIDUCIARIO


FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
PROVEEDOR





Oficio N°.520-UT-2017

Tegucigalpa MDC, 03 de julio de 2017

Doctora
Marta Paredes Valle
Unidad de Logística Medicamentos e Insumos
Su oficina

Estimada Doctora de Lobo:

Con el propósito de actualizar el Portal de Transparencia y de cumplir con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tengo el agrado de solicitarle la siguiente información pública:

- ✓ **Copia de los contratos celebrados en concepto del Fideicomiso en el mes de junio de 2017.**

Entiéndase como Fideicomiso como la figura legal, que se da cuando una persona (fiduciante) transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejércela en beneficio de quien se designa en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o a otro fideicomisario.

Dicha información deberá ser entregada a más tardar **viernes 07 de julio de 2017**, al correo electrónico transparencia.saludhn@gmail.com. Si, la información que esta publicada en el Portal de Transparencia de la Secretaria de Salud, es el actual a febrero de 2017 por favor hacer saber este extremo por escrito.

Atentamente.


ABG ISAAC GALLEGOS
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA



"Hay, pues, algo imprescindible, algo más importante que los intereses materiales, que la utilidad del presente, y es el honor del País y los derechos del Pueblo" José **Trinidad Cabañas**

Unidad de Transparencia
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
Tel: 2237-9702 <http://portalunico.iaip.gob.hn/>

